Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 24 de febrero de 2021 por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) recoge, dentro de las prioridades de la Unión, en su artículo 6.1 el fomento de una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

El artículo 43 de dicho Reglamento establece que, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos.

El mismo artículo 43 en su punto segundo recoge que para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 y el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) nº 1379/2013 y el incremento del valor de los componentes infrautilizados de la captura, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos.

De acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020)., establecidas mediante Orden MED/17/2017, de 15 de mayo, modificada por Orden MED/7/2018, de 6 de febrero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

Primero. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos dirigidas a:

- Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.

- Aumentar la eficiencia energética.

- Contribuir a la protección del medio ambiente.

- Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

b) Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos destinadas a:

- Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE) Nº 1380/2013 y el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) Nº 1379/2013.

- Aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura.

La construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas no será subvencionable.

3. La presente convocatoria se ajustará a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/17/2017, de 15 de mayo, (BOC nº 103, de 30 de mayo de 2017), modificada por Orden MED/7/2018, de 6 de febrero (BOC nº 33, de 15 de febrero de 2018).

4. La finalidad de las presentes ayudas es fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 300.000,00 euros.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

2.- La intensidad de ayuda publica concedida para las operaciones descritas en esta Resolución no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Asimismo, la cuantía de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá exceder de 200.000 € por convocatoria y sujeto beneficiario.

3.- Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

4.- En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de la presente Resolución.

5.- Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido del 50 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 200.000 € por convocatoria y sujeto beneficiario, hasta agotar el crédito disponible.

6.- Las operaciones previstas en esta Resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 75%, o el porcentaje que establezca la normativa vigente en el momento de la convocatoria, por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

1. Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.6 Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Resolución, por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos en los términos que establezca la normativa vigente.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Quinto. Documentación

1.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, el Anexo A1 y la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del C.I.F. y del N.I.F. del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

b) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

c) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en el anverso de la solicitud. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta declaración se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se indica en el citado modelo.

e) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido.

f) Facturas proforma de las empresas proveedoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía (sin IVA) de cuarenta mil (40.000,00) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de quince mil (15.000,00) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas, que se deberán aportar en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben proceder de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios. Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro aportando los presupuestos de dichos proveedores finales.

g) Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones.

h) Memoria descriptiva de la inversión proyectada: memoria o proyecto técnico de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Esta documentación debe incluir una descripción detallada de las inversiones y un presupuesto detallado y desglosado. En el caso de obras, el proyecto técnico debe incluir los planos de las obras o instalaciones. Cuando la documentación descriptiva por su formato presente dificultad para efectuar copias, se podrá requerir a la persona solicitante que presente una copia en formato digital.

i) Declaración firmada que no ha cometido infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009, no está incluida en la lista INDNR

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

(Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), no ha cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y no ha cometido ningún fraude en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP. Esta declaración se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se indica en el citado modelo.

3.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

4.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A. Inversiones dirigidas a mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados: hasta 10 puntos.
 - Inversiones de importe inferior a 3.000 €, 1 punto.
 - Inversiones de importe igual o superior a 3.000 € e inferior a 10.000 €, 3 puntos.
 - Inversiones de importe igual o superior a 10.000 € e inferior a 100.000 €, 5 puntos.
 - Inversiones de importe igual o superior a 100.000 €, 10 puntos.

B. Inversiones dirigidas a contribuir a la protección del medio ambiente, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desperdicios marinos: hasta 10 puntos.
 - Inversiones de importe inferior a 6.000 €, 1 punto.
 - Inversiones de importe igual o superior a 6.000 € e inferior a 30.000 €, 3 puntos.
 - Inversiones de importe igual o superior a 30.000 € e inferior a 100.000 €, 5 puntos.
 - Inversiones de importe igual o superior a 100.000 €, 10 puntos.

C. Inversiones dirigidas a mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo: hasta 5 puntos.
 - Inversiones de importe inferior a 3.000 €, 1 punto.
 - Inversiones de importe igual o superior a 3.000 € e inferior a 10.000 €, 3 puntos.
 - Inversiones de importe igual o superior a 10.000 €, 5 puntos.

D. Inversiones dirigidas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas y a aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura: hasta 10 puntos.
 - Inversiones de importe inferior a 6.000 €, 1 punto.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

- Inversiones de importe igual o superior a 6.000 € e inferior a 30.000 €, 3 puntos.
- Inversiones de importe igual o superior a 30.000 € e inferior a 100.000 €, 5 puntos.
- Inversiones de importe igual o superior a 100.000 €, 10 puntos.

E. Inversiones dirigidas a aumentar la eficiencia energética: hasta 5 puntos.
- Inversiones de importe inferior a 3.000 €, 1 punto.
- Inversiones de importe igual o superior a 3.000 € e inferior a 10.000 €, 3 puntos.
- Inversiones de importe igual o superior a 10.000 €, 5 puntos.

F. Viabilidad económica del proyecto: Se valorará la movilización de recursos propios, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica, en función de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Inversión total}}{\text{Financiación solicitada}}$$

En función del resultado de la fórmula se otorgarán los siguientes puntos:

Resultado ≤ 3……..1 punto.
Resultado > 3……..3 puntos.

Se valorarán las inversiones según los criterios anteriores, los cuales deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

Cuando un proyecto tenga inversiones de distinto tipo, se puntuarán las distintas inversiones individualizadas del proyecto presentado. Las distintas inversiones individualizadas se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración A, B, C, D y E no siendo acumulables para una misma inversión. La valoración de la viabilidad económica del proyecto (criterio F) se realizará en todo caso para el conjunto del proyecto.

En caso de empate, se tendrán en cuenta en primer lugar las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el primer criterio de valoración (criterio A). Si persistiera el empate se tendrán en cuenta las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio B y así sucesivamente.

Séptimo. Instrucción y resolución

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas, de perfil técnico, funcionarias pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria, con voz y voto.

3.- El régimen de suplencias se ajustará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

4.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, tal y como se establece en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

9.- Contra las resoluciones del Consejero y del Consejo de Gobierno, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto primero número 2 de esta Resolución, siempre que se refieran a inversiones que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, no hayan concluido materialmente ni se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas.

2.- Las operaciones irán dirigidas a las inversiones establecidas en el punto primero número 2 de la presente Resolución, considerándose como subvencionables, entre otros, los gastos siguientes:

a) La modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

d) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

3.- No se considerarán gastos subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

b) Los elementos de transporte externo.

c) La compra de materiales y equipos usados.

d) No será subvencionable la adquisición de terrenos.

e) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

f) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina.

g) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2023, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del Programa Operativo FEMP 2014-2020. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

h) No será subvencionable la elaboración de páginas web.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiables por el FEMP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable.

Noveno.- Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1.- El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de octubre de 2021.

2.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta, previa solicitud según Anexo II, en la misma proporción que el proyecto justificado.

3.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 la solicitud de pago (Anexo II) y la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago (Anexo III). Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto (de gasto) que se presentó en el momento de solicitar el pago de la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, en su caso. El importe a justificar será el coste total de la inversión realizada.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

4.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

5.- Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la inversión. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

6.- La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago (Anexo II) y declaración de otras ayudas pedidas u obtenidas (Anexo B1).

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Anexo III).

c) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago:

- Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

- Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

 Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Resolución, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

Cuando la variación suponga la modificación sustancial del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria estará obligada a notificar los cambios propuestos, siendo imprescindible la aprobación de los cambios por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

9.- Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la entidad beneficiaria.

Santander, a 24 de febrero de 2021
(documento firmado electrónicamente).

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Fdo.: Juan Guillermo Blanco Gómez

Firma 1: **24/02/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ADsHPKOU9VwJH6r3q6fDXqDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO I (SOLICITUD DE AYUDA)

SOLICITUD DE AYUDA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2021 AYUDAS A INVERSIONES REALIZADAS POR COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANTABRIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020).

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							
Forma Jurídica	Sector	Código CNAE	Epígrafe IAE					
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					
IBAN								
Titular de la cuenta								

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social						Estatutos	
							☐ Sí	☐ No
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente resolución y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no ha cometido infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009, no está incluida en la lista INDNR (Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), no ha cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y no ha cometido ningún fraude en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención y que acepta la inclusión en la lista de beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por FEMP.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Resolución le sea concedida una subvención de € sobre una inversión total prevista de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

Documentos adjuntos

Documentación general

☐	Memoria descriptiva de la inversión a realizar.
☐	Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria **(tres ofertas).**
☐	En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
☐	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad).
☐	Concesión, autorización o permiso, cuando la actuación implique la utilización de espacio público.
☐	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado “Anexo A1 a la solicitud de ayuda”.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

☐ Se aporta con la solicitud

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En , a de de 2021

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO II (SOLICITUD DE PAGO)

SOLICITUD DE PAGO RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2021 AYUDAS A INVERSIONES REALIZADAS POR COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANTABRIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020).

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							
Forma Jurídica	Sector	Código CNAE	Epígrafe IAE					
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					
IBAN								
Titular de la cuenta								

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							Estatutos
								☐ Sí ☐ No
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Declara

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Resolución le sea pagada una subvención de € sobre una inversión total prevista de €
para el proyecto de inversión titulado
que se llevará a cabo en la localidad de,

Documentos adjuntos	
☐	Relación de facturas de la inversión realizada según ANEXO III.
☐	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
☐	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
☐	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado “Anexo B1 a la solicitud de pago”.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

☐ Se aporta con la solicitud

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En , a de de 2021

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO III

D/ña.

REPRESENTANTE DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados en las inversiones en ejecución material de obras/estudios/planes/proyectos, llevados a cabo por esta cofradía, subvencionados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2021 ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y que se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (CIF / NIF)	IMPORTE	FECHA DE PAGO

Suma Total:

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente expido la presente,

En , a de de 2021

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la Cofradía de Pescadores de:

con N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2021 ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En , a de de 2021

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO B1 a la Solicitud de Pago

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la Cofradía de Pescadores de:

con N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2021 ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En , a de de 2021

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE